



**MAT.: AUTORIZA EXTENSIÓN Y
MODALIDAD SEGÚN LEY 21.353 EN
PATENTE PROVISORIA A NOMBRE DE
INMOBILIARIA E INVERSIONES
TRIBECCA LTDA.-**

**ALGARROBO, 26 AGO 2022
DECRETO N° 1848**



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo Alcaldía.
4. D.A. N° 2.371 de fecha 10/12/2021, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022.
5. Decreto N° 2.385 de 1996 que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
6. Ley N° 21.353 de fecha 17.06.2021, Establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.859 de fecha 22/09/2021, otorga patente provisoria Rol N° 200-1996.

CONSIDERANDO:

- I. Según Art. 3 de la Ley N° 21.353 de fecha 17 de junio de 2021, extensión de vigencia de las patentes provisorias dispuestas en el inciso quinto y siguientes del Art. 26 del decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas.

DECRETO:

- I. Extiendese la vigencia de la PATENTE PROVISORIA Rol N° 200-1996 a nombre de **INMOBILIARIA E INVERSIONES TRIBECCA LTDA, RUT N° 76.160.657-3**, representada por Sr. Eduardo Eugenio Cisternas Durán, Cédula Nacional de Identidad N° 9.275.518-5, con domicilio comercial en Av. Peñablanca N° 310 con Calle Los Castaños N° 262, Local N° 3, Sector Santa Teresita de la comuna de Algarrobo. Por un año desde 24.08.2022 al 24.08.2023.-
- II. El beneficio mencionado, regirá solo para los contribuyentes que cumplan con los requisitos que señala dicho cuerpo normativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE**



JLYM/PFMM/CCS/U.C.MAAG/pmc.-

DISTRIBUCION

- Dirección Jurídica.(1)
- Patentes Comerciales (1)
- Interesada (1)
- Archivo (2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	26 AGO 2022
FECHA SALIDA:	29 AGO 2022
OBSERVACIÓN N°